

Reg. 27730



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 053-2021-DIGA-UNAM**

Moquegua, 21 de abril del 2021

**VISTOS:** El Informe N° 254-2020-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 18 de diciembre del 2020, Informe N° 3180-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 23 de diciembre del 2020, Carta N° 014-2021-MS, de fecha 29 de enero del 2021, Informe N° 061-2021-OCYT/DIGA-UNAM, de fecha 29 de enero del 2021, Informe N° 072-2021OAJ/CO-UNAM, de fecha 02 de febrero de 2021, Informe N° 103-2021-UP-OPP/UNAM, de fecha 04 de febrero del 2021, Informe N° 120-2021-OPP/UNAM, Informe N° 053-2021-DIGA/CO/UNAM, de fecha 18 de febrero de 2021, Informe N° 040-2021-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 01 de marzo de 2021, Informe N° 188-2021-UP-OPP/UNAM, de fecha 03 de marzo de 2021, Informe N° 253-2021-OAJ-CO/UNAM, de fecha 12 de abril del 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, de esta manera y estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados." Así mismo de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que estando a lo dispuesto en el principio de ANUALIDAD PRESUPUESTARIA previsto en el numeral II del Art. 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; el Presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo, que para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del Año Fiscal; cualquiera sea la fecha en los que se haya generado; y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, así mismo, el numeral 36.2 del Artículo 36° del D. Leg. N° 1440, establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, mediante Informe N° 254-2020-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 18 de diciembre del 2020, la Directora (e) del Centro de Idiomas, Mg. Deyvy Jéssica Cáceres Plantarrosa, otorga conformidad total del servicio por S/ 720.00, por concepto de servicio de docencia – enseñanza del idioma inglés;

Que, con el Informe N° 3180-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 23 de diciembre del 2020, la CPC. Maritza Maribel Ccama Chino, Jefe de la Oficina de Logística, remite la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 053-2021-DIGA-UNAM**

Moquegua, 21 de abril del 2021

conformidad de servicio, la misma que se encuentra revisada conforme lo establecido en la Directiva N° 008-2019-UNAM/PRES-DIGA.

Que, con Carta N° 014-2021-MS, de fecha 29 de enero del 2021, la CPC. Miriam N. Santa Cruz Butrón, de la Unidad de Contabilidad, remite expedientes del ejercicio 2020 para trámite de reconocimiento de deuda; los mismos que son elevados por la Jefa de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, CPC. Yocelyne Sulay Surco Mendoza, mediante Informe N° 061-2021-OCYT/DIGA-UNAM, de fecha 29 de enero del 2021;

Que, mediante el Informe Legal N° 0072-2021-OAJ/CO-UNAM, de fecha 02 de febrero del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la Dirección General de Administración, previo al reconocimiento de adeudos por las obligaciones pendientes de pago referidas, según documento de la referencia, deberá reconocer el crédito y ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio; debiéndose por consiguiente requerir informe de disponibilidad presupuestal.

Que, por medio de Informe N° 103-2021-UP-OPP/UNAM, de fecha 04 de febrero de 2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Mg. Oscar Iván Mamani Mamani, solicita la validación y Autorización del área usuaria con el fin de emitir la certificación presupuestal con cargo a su presupuesto asignado en el presente ejercicio 2021; el mismo que es elevado con Informe N° 120-2021-OPP/UNAM, de fecha 05 de febrero del 2021, por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

Que, por su parte con Informe N° 053-2021-DIGA/CO/UNAM, de fecha 18 de febrero de 2021, el Director General de Administración, Lic. Rennie A. Moreno Arias, remite los expedientes referenciados a las áreas usuarias a efectos que realicen la validación y autorización respectiva, para proceder con la emisión de certificación presupuestal y dar continuidad al trámite de reconocimiento de deuda, con cargo a su presupuesto asignado en el ejercicio 2021.

Que, por intermedio del Informe N° 040-2021-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 01 de marzo del 2021, la Directora (e) del Centro de Idiomas, Mg. Deyvy Jéssica Cáceres Plantarrosa, indica que el reconocimiento de deuda cuenta con opinión favorable por esa dependencia, motivo por el que confirma la validación y autoriza para proceder con la emisión de certificación presupuestal que deberá ser afectada a la meta 51.

Que, por su parte, con el Informe N° 18-2021/UP-OPP/UNAM, de fecha 03 de marzo del 2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Mg. Oscar Ivan Mamani Mamani, remite la Disponibilidad Presupuestal en la Secuencia Funcional 0051, Fuente de Financiamiento 2-09 Recursos Directamente Recaudados, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001053;

Finalmente, mediante Informe Legal N° 253-2021-OAJ-CO/UNAM, de fecha 12 de abril del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se tiene una obligación pendiente de pago por la suma de S/720.00 (Setecientos veinte con 00/100 soles), a favor de la Sra. TERESA SONIA CHAMBI VILA VILA por concepto de Servicio de docencia de enseñanza del idioma inglés en el nivel básico I y II ciclos IV al VIII, a nombre de quien se emite la Orden de Servicio N° 761-2020, de fecha 15 de abril del 2020, SIAF N° 1463, por lo es de opinión que la Dirección General de Administración - DIGA, reconozca el adeudo proveniente de ejercicios anteriores.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
N° 053-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 21 de abril del 2021

Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa" en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de la E Sra. TERESA SONIA CHAMBI VILA VILA, por el Monto de S/720.00 ((Setecientos veinte con 00/100 soles), como pago único en vista que la prestación se ejecutó dentro del plazo contractual y conforme los términos de referencia y conforme los hechos detallados en la parte considerativa de la presente resolución; por consiguiente corresponde ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER, al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaría Técnica, efectúe el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar y en contra de los que resulten responsables por no haber realizado el pago en su oportunidad, en aplicación del numeral 9.1 artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
UNAM

Mgr. Claudio Sanchez Perez  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- ABASTECIMIENTO ( )
- RECURSOS HUMANOS ( )
- INTERESADO ( )
- ARCHIVO ( )